

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2016-00124-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente al 0,5 SMMLV	\$580.000
TOTAL	\$580.000

Son: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 130

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00124-00¹
DEMANDANTE: REINALDO RIOS GIRALDO
jovicent@hotmail.com
DEMANDADOS: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
NACIÓN- FISCALIA GENERAL
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

¹

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201600124007611133

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998e9774bcf419db265a35b626b02346cde7ab95d50db948ff3db8076e2a37ca**

Documento generado en 15/02/2024 07:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00050-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$101.367.300)	\$4.054.692
TOTAL	\$4.054.692

Son: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.054.692)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 128

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00050-00¹
DEMANDANTE: NAZLY LOPEZ QUINTERO
diego_leon_25@hotmail.com
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
despacho@tulua.gov.co
alo1477@hotmail.co
david.ramirez@defensayjusticia.co

1

CURADURIA URBANA DE TULUÁ
curaduriatuluá@hotmail.com
mandalex@outlook.es

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.054.692) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b42193504ab9c6ae4c4b4bbb23cc859d1bbace0fea112b4c1c05f0c3256b13**

Documento generado en 15/02/2024 07:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00059-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$191.367.300)	\$7.654.692
TOTAL	\$7.654.692

Son: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.654.692)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 129

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00059-00¹
DEMANDANTE: MARIA ELENA ZULETA RIVERA
diego_leon_25@hotmail.com
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
despacho@tulua.gov.co
alo1477@hotmail.co
david.ramirez@defensayjusticia.co

¹

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201700059007611133

CURADURIA URBANA DE TULUÁ
curaduriatuluá@hotmail.com
mandalex@outlook.es

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.654.692) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo

Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbd84740b96923d92acfc7de6a5143856a464224d1ab0ca301f23e9689eeb46**

Documento generado en 15/02/2024 07:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00077-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 181.367.300)	\$7.254.692
TOTAL	\$7.254.692

Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.254.692)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 127

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00077-00¹
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ ALZATE PEÑA
diego_leon_25@hotmail.com
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
despacho@tulua.gov.co
alo1477@hotmail.co
david.ramirez@defensayjusticia.co
CURADURIA URBANA DE TULUÁ

1

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201700077007611133

curaduriatuluá@hotmail.com

mandalex@outlook.es

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.254.692) a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdb06ab2259d4191681b800c7a4f4c18c9aebd055a5e714362c01fa1ffe125d**

Documento generado en 15/02/2024 07:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00078-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 71.367.300)	\$2.854.692
TOTAL	\$2.854.692

Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.854.692)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 131

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00078-00¹
DEMANDANTE: FABIAN ARLEX CASTRO TOBAR
diego_leon_25@hotmail.com
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
despacho@tulua.gov.co
alo1477@hotmail.co
david.ramirez@defensayjusticia.co
CURADURIA URBANA DE TULUÁ

1

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201700078007611133

curaduriatuluá@hotmail.com

mandalex@outlook.es

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del nueve de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.854.692) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d03e73cf4d3bbde8599dc598f83ec835682e59952797a5d7302b930fc92487**

Documento generado en 15/02/2024 07:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00091-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 104.845.020)	\$4.193.801
TOTAL	\$4.193.801

Son: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.193.801)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 132

RADICADO: [76-111-33-33-2017-00091-00¹](#)
DEMANDANTE: HALLALIHT TORRES ARANGO
[Diego leon 25@hotmail.com](mailto:Diego_leon_25@hotmail.com)
DEMANDADOS: CURADURIA URBANA DE TULUÁ
Curaduríatulua@hotmail.com; mandalex@outlook.es
MUNICIPIO DE TULUÁ
Jurídico@tulua.gov.co;
despacho@tulua.gov.co

1

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201700091007611133

alo1477@hotmail.co

david.ramirez@defensayjusticia.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del 9 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.193.801) a cargo de la parte demandante y a favor de las partes demandadas.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669a2be605b065cc3e234953c269c24e87bc6f598906b86aafe113a2971aa903**

Documento generado en 15/02/2024 07:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2019-00241-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMMLV	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 126

RADICADO: [76111333300320190024100¹](#)
DEMANDANTE: FRANCISCO ESCOBAR BASTIDAS
mrabogadosasociados23@hotmail.com
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
mariaalejandraarias@hotmail.com
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83298a61d2e51fb6913698fe573c7f6ff0bf6f0ec227b449597e2327881e74c6**

Documento generado en 15/02/2024 07:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2021-00162-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$5.487.985	\$219.519,4
TOTAL	\$219.519,4

Son: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$219.519,4)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 134

RADICADO: 76-111-33-33-003-2021-00162-00¹
DEMANDANTE: HEIDY MARITZA DELGADO ACOSTA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
MUNICIPIO DE TULUÁ

1

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003202100162007611133

juridico@tulua.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 19 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$219.519,4) a cargo de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6481619d16861a0c69f00c5120198a67c2b72d6a9204b48e42798a46dce61f2**

Documento generado en 15/02/2024 11:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00204-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 53.429.515)	\$2.137.180,6
TOTAL	\$2.137.180,6

Son: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.137.180,6)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 133

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00204-00
DEMANDANTE: YANCY XIMENA ALZATE DESCANCE
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_yceferino@fiduprevisora.com
t_juargas@fiduprevisora.com.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co

gloriatenjo@gmail.com

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.137.180,6) a cargo de la parte demandada NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Leydi Johanna Uribe Molina

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38125e8c4df3b15063e5215e57e36c8a9d74f3430855612bec8ceadfb879b20a**

Documento generado en 15/02/2024 07:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>